



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-229-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, seis de marzo del año dos mil quince.- Las once de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha trece de diciembre de dos mil trece, de referencia **IN-005-032-2013**, derivado del Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones de Auditoría contenidas en el Informe de referencia IN-005-031-2012, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil doce; practicada en la Dirección General de Informática; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-229-15

anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar y verificar el grado de cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría Interna contenidas en el Informe, IN-005-031-2012, en correspondencia con el Acuerdo Presidencial No. 472-97, publicado en la Gaceta No. 145 del treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete; **b)** Cuantificar el total de recomendaciones incumplidas, si las hubiera, y determinar las causas o circunstancias de la imposibilidad de su implantación; y, **c)** Identificar a los funcionarios o ex funcionarios responsables de incumplimiento legales, si los hubiere.- Las Conclusiones del Informe de Auditoría que se examina refiere que de Once (11) Recomendaciones, se han implementadas Seis (6), para un grado de cumplimiento del Setenta y Nueve por ciento (79%) y Cinco (5) están en proceso de implementación.- **POR TANTO:** Sobre las base de los artos. 9 numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, de fecha trece de diciembre de dos mil trece, de referencia **IN-005-032-2013**, derivado del Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones de Auditoría contenidas en el Informe de referencia IN-005-031-2012, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil doce practica en la Dirección General de Informática; y, **II)** Por las recomendaciones pendientes de implantar ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada para que en un plazo no mayor de noventa (90) días se implementen, pues de reincidir en ello, se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-229-15

de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veintiuno (921) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de marzo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-